

CONTRATO N° CN-JUR-169/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
 - I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2 Que su Poderdante tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Cuidad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
 - I.3 Que es su voluntad contratar los servicios que presta la persona física [REDACTED], de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
 - I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
 - I.5 Fiscalmente se encuentra regulado por lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PRD890526PA3.
- II. **"EL PRESTADOR" declara que:**
 - II.1 El C. [REDACTED] quien se identificó con credencial para votar con fotografía, con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, manifiesta ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, contando con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
 - II.2 Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en [REDACTED].
 - II.3 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED].
 - II.4 Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, y se identifica con el ID 201501232090725, de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; asimismo declara que cuenta con los

CONTRATO N° CN-JUR-169/21

recursos materiales y humanos propios para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.

II.5 Se obliga a extender todo comprobante generado por presente contrato (*en hoja impresa y en medio magnético*), así como coadyuvar a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto "EL PRESTADOR" y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral derivadas al objeto de este contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de impresión, montaje de back y dos banners, para evento denominado "Construyendo Agenda Legislativa, una visión conjunta del PRD y la Sociedad Civil"; servicio requerido por "PRD", tal y como se describe a continuación:

| Cantidad | Días | Descripción | Precio U. | Costo |
|----------|------|--|-----------------|--------------------|
| 1 | 1 | Impresión de lona Front Mate 5.22 x 2.31 | \$ 3,464.00 | \$ 3,464.00 |
| 1 | 1 | Colocación de lona sobre back del partido | \$ 1,300.00 | \$ 1,300.00 |
| 3 | 2 | Staff de montaje y desmontaje | \$ 500.00 | \$ 3,000.00 |
| 2 | 1 | Impresión de lona Front Mate 1.80 x .80 (banner) | \$ 200.00 | \$ 400.00 |
| 1 | 1 | Transportación de Producción | \$ 1,100.00 | \$ 1,100.00 |
| | | | SUBTOTAL | \$ 9,264.00 |

SEGUNDA. - PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan como precio de los servicios contratados, la cantidad \$9,264.00 (Nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,482.24 (Un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.); importe neto a pagar de \$10,746.24 (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.).

TERCERA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los materiales objeto del presente contrato el día 19 de julio de 2021, en las instalaciones del PRD, ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidaigo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por "EL PRD" a "EL PRESTADOR", mediante transferencia electrónica, a más tardar el día 30 de julio de 2021.

CONTRATO N° CN-JUR-169/21

El pago mencionado en el párrafo que antecede, lo realizará “EL PRD” a “EL PRESTADOR”, acorde con las especificaciones y fecha convenidas, y previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el Artículo. 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a “EL PRD” de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del día 16 de julio al 15 de agosto de 2021.

SEXTA. - FISCALIZACIÓN. “EL PRESTADOR” acepta coadyuvar con “EL PRD” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. “EL PRESTADOR” como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar y exonerar a “EL PRD” de reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA. - CONVENIO MODIFICATORIO. Toda modificación a que lleguen las partes y que se relacione con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio modificatorio respectivo.

NOVENA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad de los servicios contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PRD” a “EL PRESTADOR”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” convienen y se obligan a que “EL PRESTADOR” solo responderá de los daños y perjuicios causados por su negligencia; y no será responsable de los causados por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como huelgas, motines, terremotos o inundaciones. Asimismo, acuerdan que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. – PENA CONVENCIONAL, “EL PRESTADOR” conviene que, “EL PRD” le deduzca el 30% del monto máximo de los servicios contratados para el caso de incumplimiento en la entrega de bienes objeto del contrato dentro del plazo convenido, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

CONTRATO N° CN-JUR-169/21

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la Cláusula Primera.

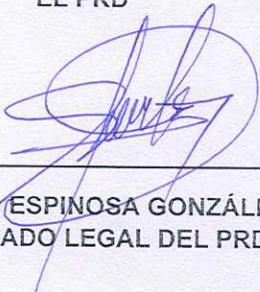
DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES. Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS, "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato por negligencia e impericia técnica.

DECIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no estipulado en el mismo "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"EL PRD"

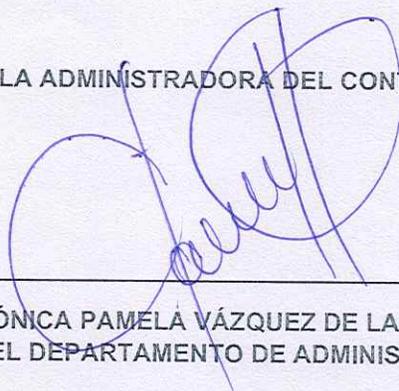


C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DEL PRD

"EL PRESTADOR"



POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN